

28/9/2020

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida - Outlook

Contestacion demanda curador 2019-61

camilo andres alvarez lobaton <kaanlo1@hotmail.es>

Lun 28/09/2020 9:54 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (65 KB)

CONTESTACION ejecutivo curador 2019-00061 j2pm.pdf;

DOCTOR
OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RAD: 2019-00061.

DEMANDANTE: COOTREGUA.

DEMANDADO: INGRID ARLERYS MEREGILDO CASTILLA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

CAMILO ANDRES ALVAREZ LOBATÓN, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando en mi condición de **Curador Ad Litem designado por su despacho en favor de La señora INGRID ARLERYS MEREGILDO CASTILLA**, debidamente emplazado, y notificado, estando posesionado en legal forma dentro del asunto de la referencia, de manera comedida y respetuosa comparezco a su Despacho y, dentro del término legal de traslado, procedo a contestar el libelo introductorio de la demanda así:

A LOS HECHOS.

- Al hecho número 1: no me consta, me atengo a lo que se pruebe en consideración a que no me consta que la firma establecida en los documentos sean las de mi representado.
- Al hecho número 2: no me consta, me atengo a lo que se pruebe en consideración a que no me consta que la firma establecida en los documentos sean las de mi representado.
- Al hecho número 3: no me consta, me atengo a lo que se pruebe en consideración a que no me consta que la firma establecida en los documentos sean las de mi representado.
- Al hecho número 4, no me consta, me atengo a lo que se pruebe en consideración a que no me consta que la firma establecida en los documentos sean las de mi representado.
- Al hecho número 5: no es un hecho es un acto procesal.

A LAS PRÉTENSIONES.

Respecto de las pretensiones 1, 2, 3, debo manifestar su señoría que por desconocer a cabalidad los fundamentos de hecho y de derecho en que dichas pretensiones se fundan, no me opongo, solamente me atengo a lo que el devenir procesal pruebe sin asomo de duda.

A LA PETICIÓN ESPECIAL.

No me opongo.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Corresponden las normas invocadas.

A LA CUANTÍA Y COMPETENCIA.

Corresponden.

A LAS PRUEBAS.

A las documentales. - No me opongo.

A LOS ANEXOS.

Así aparecen.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM.

Por carecer de elementos probatorios encaminados a enervar las pretensiones de la actora, no propongo excepciones ni de fondo o mérito ni previas.

Para una mayor celeridad, manifiesto que renuncio al resto del término de traslado que me queda.

NOTIFICACIONES.

Demandantes y apoderado en las direcciones que les aparecen y,

Al suscrito, en la calle 15 al lado de la panadería caquetena, correo electrónico kaanlo1@hotmail.es abonado telefónico 3208774235, o en la secretaria de su despacho.

Del Sr. Juez,

Cordialmente;

CAMILO ANDRES ALVAREZ LOBATÓN.

C.C. 1.052.020.110 de Floresta.

T.P- 249.134 del C. S. de la J.

Se Fisa en lista No 15/2020

no. 4 29 SEP 2020

Glenda M. Castillo
Secret.
C.C. 25.284.774